



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA MOLINA PEREZ Y OTROS
DEMANDADA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 - 00455 - 00
AUTO	No. 246
DECISIÓN	RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA NO SUBSANAR REQUISITOS

Mediante auto del 30 de enero de 2015, notificado en estados del 02 de febrero del mismo año, se inadmitió la solicitud de llamamiento en garantía efectuada por la apoderada judicial de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS contra la EPS COOMEVA S.A., para subsanar las falencias advertidas por el Despacho, y para el efecto se concedió el término de diez (10) días.

Ahora bien, en memorial allegado al Despacho el pasado 13 de febrero de 2015, la apoderada judicial del Hospital solicita se emita un pronunciamiento sobre el presente llamamiento en garantía, lo que resulta desacertado para esta agencia judicial, pues la respectiva solicitud fue resuelta mediante el auto señalado en el aparte precedente, requiriéndosele para que subsanara las falencias señaladas; providencia que fue registrada debida y oportunamente en el sistema de gestión judicial y que obra en el correspondiente cuaderno anexo a la demanda principal.

En esa medida, al no allegarse dentro del término legal concedido, escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos por el Juzgado, el Despacho deberá rechazar la solicitud de llamamiento en garantía presentada por la apoderada del Hospital San Vicente de Paul de Caldas contra COOMEVA.

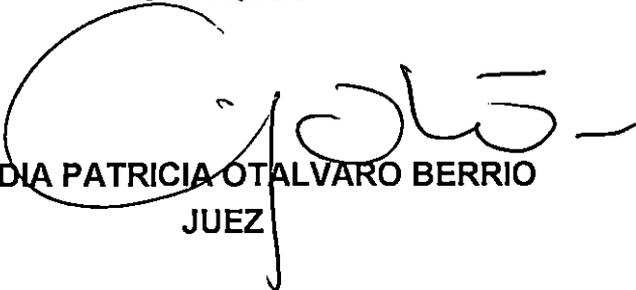
Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de llamamiento en garantía presentada por EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS, contra la EPS COOMEVA, por no subsanar los requisitos exigidos mediante auto del 30 de enero de 2015.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, hágase entrega de los anexos de la solicitud sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>48</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>06 ABR 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p> ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
